

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|----------------------|----|
| Madrid..... | Por un mes.... Ptas. | 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses.. — | 20 |
| Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA..... | Por tres meses.. — | 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. — | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden accediendo á la permuta solicitada por los Registradores de la propiedad de Guadalajara y Santo Domingo de la Calzada.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes declarando pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso inmediato, las cruces del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que les fueron concedidas, respectivamente, al Capitán de Caballería D. Ramón Alonso Sáez y al primer Teniente del mismo Cuerpo D. Eduardo Esteban Asensi.

Real orden circular aprobando la expedición de un segundo pase á un recluta de la zona militar de Osuna, por haberse extraviado el primitivo.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo se establezca en la importación por caminos de hierro, en las Aduanas de Irún y de Port-Bou, un servicio especial de despacho rápido para los bultos, de cualquier tamaño, que no excedan de 5 kilogramos de peso bruto.

Administración central:

Ministerio de Marina.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1904.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Año de 1904.—*Riqueza urbana.*—Repartimiento entre las provincias de los cupos por contribuciones sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, con inclusión del impuesto del 16 por 100 sobre los expresados cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

Importe de la riqueza y de las cuotas al 17,50 por 100 que han de satisfacer las provincias por edificios y solares, con recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Banco de España.—Extravíos de resguardos de depósitos.

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Notarías vacantes en el Colegio de Cáceres.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—*Subsecretaría.*—Anuncio de vacante de la Cátedra de Historia de España en la Universidad de Santiago.

Administración provincial:

Seminario Eclesiástico de Aguirre (Vitoria).—Becas y dotaciones vacantes.

Administración de rentas arrendadas de Ciudad Real, Inspección general de Hacienda de Granada é Intervención de Hacienda de Cuenca.—Expedientes de defraudación, gubernativo y administrativo judicial.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Vivero.—Vacantes de Médicos municipales.

Almería.—*Beneficencia.*—Expediente formado para ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.—Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Sociedad anónima «Tubos forjados», de Bilbao.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las crecientes necesidades del comercio y la rapidez de las transacciones mercantiles, como una de las bases de su mayor prosperidad, necesariamente tienen que encontrar, si no una perjudicial demora, si algún detenimiento en las operaciones á que, de manera precisa, han de sujetarse las mercancías que ingresan en el territorio español y satisfacen, por consecuencia, sus correspondientes derechos arancelarios.

En las grandes expediciones comerciales esta irremediable detención no puede producir las consecuencias que lógicamente se deducen de la demora al reexpedir los pequeños envíos, porque su propia naturaleza, condiciones y economía requieren la mayor brevedad en el transporte.

Por otra parte, la experiencia viene demostrando continuamente que ni el régimen de mensajerías establecido según el art. 122 de las Ordenanzas de Aduanas, ni el de paquetes postales á que se refiere el 130, llenan la necesidad sentida; y ante tal resultado, ha de aparecer como positivamente acertada toda medida que, preservando de lesión al Tesoro, conceda para aquellos despachos las mayores facilidades compatibles con una ordenada y segura administración.

Tal es el fin del presente proyecto de Decreto al establecer un sistema de rápido despacho para los pequeños paquetes comerciales, de cualquier tamaño, que no excedan de 5 kilogramos de peso bruto; y al tener el honor de someterle á la aprobación de V. M., el Ministro que suscribe mantiene la firme confianza de que su aplicación realizará en la práctica el resultado perseguido.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente:

En la importación por caminos de hierro se establecerá en las Aduanas de Irún y de Port-Bou un servicio especial de despacho rápido para los bultos, de cualquier tamaño, que no excedan de 5 kilogramos de peso bruto. Para que tenga efecto esta concesión será requisito indispensable el cumplimiento de las siguientes reglas:

1.^a Los bultos vendrán comprendidos en una hoja de ruta especial y duplicada, que se numerará y registrará separadamente de las usuales, en el libro al efecto establecido, debiendo venir visada por la Aduana extranjera fronteriza correspondiente.

2.^a En la expresada hoja de ruta se consignarán los siguientes extremos: número de orden, número de bultos, su clase, número del bulto ó paquete según facturación, estación de origen, peso bruto de los bultos en letra, clase genérica de la mercancía con arreglo al artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas, nombre del comisionista que realice el despacho, nombre del destinatario y punto de destino.

3.^a Los bultos se descargarán directa é inmediatamente en almacenes independientes del general, que deberán establecerse para este servicio, y serán despa-

chados siguiendo el orden en que vengán consignados en la hoja de ruta, empleándose al efecto los documentos talonarios establecidos para el adeudo por declaración verbal; sin que puedan englobarse en cada uno de los documentos citados más bultos que los pertenecientes á un mismo destinatario, y que, además de hallarse correlativamente comprendidos en la hoja de ruta, procedan y vayan destinados á los mismos puntos. Al verificarse los despachos, los funcionarios de Aduanas consignarán en la hoja de ruta el número y fecha del talón con que se despache cada bulto.

4.^a Á las mercancías que dichos bultos contengan se aplicará la segunda tarifa del Arancel, sin exigirse certificado de origen; no concediéndose este beneficio cuando del reconocimiento de aquéllas resulte que son originarias de Nación no convenida.

5.^a No se considerarán en caso alguno como puntos de origen, á los efectos de esta concesión, los limitrofes de la frontera.

6.^a Al reexpedir á los puntos de destino las mercancías que se hubieran despachado en la forma citada, se acompañará al documento de facturación el talón-recibo que justifique el pago de los correspondientes derechos.

7.^a Se considerará como formando una sola expedición, aunque vengán consignados separadamente en la hoja de ruta, todos los paquetes que, conteniendo iguales mercancías, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.^a En el caso de que la expedición pese más de 5 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración, en la forma ordinaria; y

9.^a En todos aquellos casos en que sea aplicable la legislación general, se penarán las infracciones que se cometan con arreglo al procedimiento que corresponda y en la forma establecida para cada uno.

El presente Decreto se pondrá en vigor el 1.^o de Octubre próximo.

Dado en Jaca á seis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 297 de la Ley Hipotecaria, 301 de su Reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guadalajara, de tercera clase, á D. Julián María Batanero y Frías, y para el de Santo Domingo de la Calzada, de igual categoría, á D. Florencio Escudero y Bolla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1903.

GUZMÁN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Caballería á favor del Capitán de dicha Arma, Profesor de la misma, D. Ramón Alonso Sáez;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 14 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 14 de Marzo de 1902 (D. O. núm. 59), como comprendido en la de 27 de Octubre de 1902 (Cédula núm. 255) y caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.

MARTÍTEGUI

Se. Capitán General de Castilla la Vieja.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Mayo último se remite á esta Junta propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Caballería, á favor del Capitán, Profesor de la misma, D. Ramón Alonso Sáez, á fin de que informe lo que se le ofrezca y parezca, según determina el apartado 2.º de la Soberana disposición de 27 de Octubre del año último.

Consta la referida propuesta de la copia del acta de la Junta facultativa de la mencionada Academia, del informe emitido por su Coronel Director, calificando los trabajos realizados por el Capitán propuesto, y de la hoja de servicios del mismo.

Hácese mérito en el acta de que, por efecto de la reorganización dada á las Academias militares, en virtud del Real decreto de 8 de Febrero de 1893, que produjo considerable aumento en el contingente de alumnos en la de Caballería, como procedente de la General militar, sin producir alteración en las plantillas del Profesorado, pesó sobre éste un trabajo enorme y extraordinario.

Adúcese también como excepcional y de labor constante el período por que acaba de pasar la enseñanza, con motivo de las recientes guerras coloniales, que exigió, independientemente de convocatorias, siempre numerosas en esta Academia, y de supresión de las vacaciones reglamentarias, cursos abreviados con nuevos planes de estudios, sujetos á diferentes cambios de programas, en armonía con la variable duración de aquéllos; circunstancia anormal en que se encontró como ayudante de Profesor desde Junio de 1895 á Noviembre de 1898, y como Profesor, á partir de esta última fecha, el Capitán Alonso Sáez, y que vino á imponerle, además, el desempeño de dobles y aun distintas clases teóricas, sin perjuicio de las prácticas, cargos y comisiones que le correspondieron, habiendo dado pruebas en todas estas labores de verdadera inteligencia, celo y acierto.

No menos encomiásticos son los términos del informe del Director de la Academia, que, de acuerdo en absoluto con la opinión de la Junta, califica como realmente extraordinarios los trabajos realizados por el Capitán susodicho, que superaron á los que se dimanaban de las obligaciones generales de los Profesores y Ayudantes, consignadas, en conjunto, en el Reglamento orgánico de las Academias militares, dictado, como es consiguiente, para épocas normales y corrientes, y no para las extraordinarias y anormales, como la que acaba de atravesar el Centro que dirige; que demandaron del personal docente una suma de esfuerzos intelectuales, de actividad y de trabajo de todo género, muy superiores á los que aquél exige.

Como consecuencia de dicho período excepcional, que dió principio en 1893, expónese también en el informe, que las necesidades de la enseñanza obligaron al Coronel Director á separarse y aun á prescindir á veces en absoluto del precepto consignado en el art. 20 del aludido Reglamento, de distribuir el personal de Profesores en las diversas clases de los cursos con arreglo á la designación que á su nombramiento se hiciera. Y de aquí que el Capitán D. Ramón Alonso Sáez, que empezó teniendo á su cargo clases de Equitación práctica, pasara más tarde á explicar Reglamento de Campaña, Reglamento para el Detall y régimen interior de los Cuerpos y Ordenanza, y, por último, Geografía militar.

Otras consideraciones de no menos valor, sirven para sentar como conclusión del informe que se analiza, que los trabajos prestados por el citado oficial merecen el concepto de extraordinarios y que en su realización ha procedido con inteligencia, celo y acierto muy especiales, y, á más de esto, con una laboriosidad y constancia superiores á todo encomio, y durante un plazo que excede de seis años.

Examinado el asunto por la Junta, y en vista de lo declarado en el acta de la facultativa de la Academia, y muy especialmente del informe claro y preciso emitido por el Jefe superior de la misma, que con verdadero conocimiento de causa encarece de manera tan explícita los servicios prestados por el Capitán de que se trata, calificándolos, no sólo de extra-

ordinarios, sino también como realizados con inteligencia, celo y acierto muy especiales, no puede menos de reconocer por su parte que muchas de las tareas docentes enumeradas en ambos dictámenes, por separarse de lo ordinario y corriente, sobresalen á todas luces en extensión y alcance de las consignadas en el Reglamento de las Academias como inherentes al cargo de Profesor; y que en tal concepto, el Oficial que motiva este informe llena las condiciones y requisitos que para ser recompensado determina el apartado 1.º de la Real orden circular de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255).

Resulta de la hoja de servicios del interesado, que suma más de veinte años los que lleva prestados, que ostenta honroso historial, que se halla muy bien conceptuado por sus Jefes, y que está en posesión de tres cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, obtenidas: una, por haber alcanzado la nota de «sobresaliente» al terminar el semestre de ampliación de la Escuela de Equitación; otra, por trabajos en el Profesorado, con pasador reglamentario, y la tercera, por servicios especiales.

Por lo expuesto, la Junta es de parecer que el Capitán de Caballería, Profesor de la Academia del Arma, D. Ramón Alonso Sáez, se ha hecho acreedor á que se declare pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar, con pasador del Profesorado, que le fué concedida en Real orden de 14 de Marzo de 1902 (D. O., núm. 59), como comprendido para esta concesión en la Soberana disposición de 27 de Octubre último ya citada, y en consonancia con el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que mejor proceda.

Madrid 18 de Julio de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Caballería á favor del primer Teniente de dicha arma, Ayudante de Profesor, D. Eduardo Esteban Asensi;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 14 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 26 de Junio de 1901 (D. O., número 139), como comprendido en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255), y caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Mayo último y á los efectos del párrafo segundo de la Soberana disposición de 27 de Octubre de 1902, se remite á esta Junta para su informe la propuesta formulada por el Director de la Academia de Caballería á favor del primer Teniente Ayudante de Profesor de la misma D. Eduardo Esteban Asensi.

Consta la referida propuesta, de la copia del acta de la Junta facultativa de la mencionada Academia, del informe emitido por su Coronel Director y de las copias de las hojas de servicio y hechos del interesado.

Hácese constar en el acta que el Teniente de referencia viene prestando el servicio de Ayudante de Profesor desde Marzo de 1897, coincidiendo su destino á la Academia con el período excepcional y de labor constante por que acaba de pasar la enseñanza á aquélla encomendada, que exigió, independientemente de convocatorias siempre numerosas y aun extraordinarias, supresión de vacaciones reglamentarias y abreviación de cursos en cambios de planes, de estudio que afectaban á la constitución de los programas en armonía con la variable duración de aquéllos; circunstancia anormal que vino á imponer al Teniente Esteban Asensi, además de las suplencias que le han correspondido, el desempeño de clases en propiedad, tales como la Agricultura, Hipología, Zootecnia, Equitación teórica, Dibujo y práctica de herrado y forja, sin perjuicio de los cargos y comisiones del servicio especial del establecimiento que le fueron confiados, habiendo dado pruebas en la práctica de todos estos trabajos de inteligencia, celo y acierto muy especiales.

No menos explícitos son los términos del informe del Director de la Academia, que de acuerdo en absoluto con la opinión de la Junta, califica como realmente extraordinarios los servicios realizados por el susodicho primer Teniente que superaron á los que se dimanaban de las obligaciones generales de los Ayudantes de Profesor consignadas en el Reglamento orgánico de las Academias militares, dictado, como es consiguiente, para épocas normales y corrientes y no para las excepcionales, como las que acaba de atravesar el Centro que dirige, que demandaron del personal docente una suma de esfuerzos, de actividad y de trabajos de todo género, muy superiores á los que aquél exige.

Como consecuencia de dicha anormalidad, expónese también en el informe, que la labor ordinaria de este Oficial du-

rante el período de cursos abreviados, ha sido penosísima por los frecuentes cambios de clases que la necesidad imponía, exigiendo impropia labor intelectual llevada á cima con gran brillantez y asiduidad en el estudio.

Otras consideraciones de no menos valor sirven para sentar, como conclusión del dictamen que se analiza, que los trabajos prestados por el citado Ayudante de Profesor merecen el concepto de extraordinarios y que en su realización ha procedido con inteligencia, celo y acierto muy especiales, y á más de esto, con una laboriosidad y constancia superiores á todo encomio y durante un plazo de seis años.

Examinado el asunto por la Junta, y en vista de lo expuesto en el acta de la facultativa de la Academia, y muy especialmente del informe claro y preciso emitido por su Jefe superior, que con verdadero conocimiento de causa encarece de manera tan explícita los servicios prestados por el primer Teniente Esteban Asensi, calificándolos, no sólo de extraordinarios, sino también como realizados con inteligencia, celo y acierto muy especiales, no puede menos de reconocer, por su parte, que muchas de las tareas docentes enumeradas en ambos dictámenes, por separarse de lo ordinario y corriente, sobresalen á todas luces, en extensión y alcance, de las consignadas en el Reglamento de las Academias como inherentes al cargo de Ayudante de Profesor; y que, en tal concepto, el oficial que motiva este informe, llena las condiciones y requisitos que para ser recompensado determina el apartado primero de la Real orden circular de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255.)

Resulta de la hoja de servicios del interesado, que suman más de trece años los que tiene prestados, que ostenta honroso historial, se halla muy bien conceptuado por sus Jefes, y que está en posesión de una cruz blanca de primera clase del Mérito Militar con pasador de Profesorado.

Por lo expuesto, la Junta es de parecer que el primer Teniente de Caballería Ayudante de Profesor de la Academia del Arma D. Eduardo Esteban Asensi, se ha hecho acreedor á que se le declare pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar, con pasador del Profesorado, que le fué concedida en Real orden de 26 de Junio de 1901 (D. O. núm. 139), como comprendido para esta gracia en la Soberana disposición ya citada de 27 de Octubre último, y en armonía con el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor proceda.

Madrid 18 de Julio de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Andalucía á este Ministerio, en escritos de 7 de Julio y 20 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de recluta de la Zona militar de Osuna, Miguel Hinojosa Díaz, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido por la referida Zona á favor del citado individuo, hijo de Cecilio y de Rosa, natural de Alcalá la Real, de veintidós años de edad, alistado en el reemplazo de 1899, ingresado en Caja en 1.º de Agosto del mismo año, con el núm. 130 del sorteo, habiendo sido exceptuado de prestar servicio ordinario por corresponderle ser excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO

Rusia.

Estuario de Dniéper.—Proyecto de luces.

Circulaire hydrographique, núm. 137. Saint Petersburg, 1903.

Núm. 558, 1903.—El segundo y tercer trayecto del canal de Otchakow, entre la enfilación de las luces de Adjighid y el cabo de Sary-Kamich, se alumbrarán con 10 luces dispuestas por parejas en las dos orillas á 85 metros del eje, y colocadas sobre pilotes y basamentos de piedra; los sitios en donde han de hacerse los trabajos que han de empezarse pronto se morcarán con fanales ordinarios.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 198.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1904

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... { 0m 51s 2 al E. del Observatorio de San Fernando.
23m 58s 1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1904.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (Dias). Each cell contains time data for sun rise and set (Ortos/Ocasos) in hours and minutes (H. M.).

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1904.

Enero. Día 3. Luna llena á 5 horas 47 minutos, en Cáncer.
Febrero. Día 1. Luna llena á 16 horas 33 minutos, en Leo.
Marzo. Día 2. Luna llena á 2 horas 48 minutos, en Virgo.
Abril. Día 7. Cuarto menguante á 17 horas 53 minutos, en Capricornio.
Mayo. Día 7. Cuarto menguante á 11 horas 50 minutos, en Acuario.
Junio. Día 6. Cuarto menguante á 5 horas 53 minutos, en Piscis.
Julio. Día 5. Cuarto menguante á 22 horas 54 minutos, en Aries.
Agosto. Día 4. Cuarto menguante á 14 horas 3 minutos, en Tauro.

Septiembre. Día 3. Cuarto menguante á 2 horas 58 minutos, en Géminis.
Octubre. Día 2. Cuarto menguante á 13 horas 52 minutos, en Cáncer.
Noviembre. Día 7. Luna nueva á 15 horas 37 minutos, en Escorpio.
Diciembre. Día 7. Luna nueva á 3 horas 46 minutos, en Sagitario.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
Día 20 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautivo.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á 0 horas 59 minutos.
El Estío el 21 de Junio á 20 horas 51 minutos.
El Otoño el 23 de Septiembre á 11 horas 40 minutos.
El Invierno el 22 de Diciembre á 6 horas 14 minutos.

ECLIPSES
Marzo 16. Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla.
El eclipse principia, en la Tierra, á 14h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 51' al E. de San Fernando y latitud 12° 59' S.
Septiembre 9. Eclipse total de Sol invisible en Sevilla.
El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 43m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 31' al O. de San Fernando y latitud 11° 9' N.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Año de 1904.—Riqueza urbana.

REPARTIMIENTO entre las provincias del cupo de treinta y cinco millones ochenta y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas, que por contribución sobre la total riqueza urbana conocida les corresponde satisfacer en el próximo año de 1904, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos de ambas secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza, habiendo sido eliminada la riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales.

| | PRIMERA SECCIÓN | | | SEGUNDA SECCIÓN | | | TOTAL riqueza de las dos secciones. | TOTAL cupo de las dos secciones. |
|---------------------|-----------------|------------------------|--|-----------------|------------------------|--|--|-------------------------------------|
| | RIQUEZA urbana. | CUPO al 17,50 por 100. | IMPORTE del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | RIQUEZA urbana. | CUPO al 21,50 por 100. | IMPORTE del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Albacete..... | 236.052 | 41.309 | 6.609 | 1.363.789 | 293.215 | 46.914 | 1.599.841 | 334.524 |
| Alicante..... | 917.929 | 160.638 | 25.702 | 1.253.486 | 269.499 | 43.120 | 2.171.415 | 430.137 |
| Almería..... | 908.652 | 159.014 | 25.442 | 1.769.941 | 380.537 | 60.886 | 2.678.593 | 539.551 |
| Ávila..... | 96.935 | 16.964 | 2.714 | 1.324.446 | 284.756 | 45.561 | 1.421.381 | 301.720 |
| Badajoz..... | 176.092 | 30.816 | 4.931 | 2.778.401 | 597.356 | 95.577 | 2.954.493 | 628.172 |
| Barcelona..... | 22.739 | 3.979 | 637 | 4.909.845 | 1.055.617 | 168.899 | 4.932.584 | 1.059.596 |
| Burgos..... | 242.712 | 42.475 | 6.796 | 1.336.394 | 287.325 | 45.972 | 1.579.106 | 329.800 |
| Cáceres..... | 3.973 | 695 | 111 | 452.929 | 97.380 | 15.581 | 456.902 | 98.075 |
| Cádiz..... | 4.455.631 | 779.734 | 124.758 | 3.242.156 | 697.064 | 111.530 | 7.697.777 | 1.476.798 |
| Castellón..... | 299.793 | 52.464 | 8.394 | 219.764 | 47.249 | 7.560 | 519.557 | 99.713 |
| Ciudad Real..... | 450.397 | 78.819 | 12.611 | 1.447.867 | 311.291 | 49.807 | 1.898.264 | 390.110 |
| Córdoba..... | » | » | » | 5.483.971 | 1.179.054 | 188.649 | 5.483.971 | 1.179.054 |
| Coruña..... | » | » | » | 4.087.142 | 878.736 | 140.598 | 4.087.142 | 878.736 |
| Cuenca..... | 12.316 | 2.155 | 345 | 1.003.286 | 215.706 | 34.513 | 1.015.602 | 217.861 |
| Gerona..... | 431.315 | 75.480 | 12.077 | 1.039.956 | 234.341 | 37.495 | 1.089.956 | 234.341 |
| Granada..... | 659.425 | 115.399 | 18.464 | 1.895.932 | 407.625 | 65.220 | 2.555.357 | 523.024 |
| Guadalajara..... | 125.101 | 21.893 | 3.503 | 1.762.534 | 378.945 | 60.631 | 1.887.635 | 400.838 |
| Huelva..... | 664.144 | 116.225 | 18.596 | 10.707 | 2.302 | 368 | 674.851 | 118.527 |
| Huesca..... | 6.584 | 1.152 | 184 | 1.816.034 | 390.447 | 62.471 | 1.822.618 | 391.599 |
| Jaén..... | 1.129.082 | 197.589 | 31.614 | 2.149.156 | 462.069 | 73.931 | 3.278.238 | 659.658 |
| León..... | » | » | » | 1.089.956 | 234.341 | 37.495 | 1.089.956 | 234.341 |
| Lérida..... | 953.449 | 166.854 | 26.697 | 1.002.539 | 215.546 | 34.486 | 1.955.988 | 382.400 |
| Logroño..... | 1.260.606 | 220.606 | 35.297 | 1.076.451 | 231.437 | 37.030 | 2.337.057 | 452.043 |
| Lugo..... | » | » | » | 1.405.791 | 302.245 | 48.359 | 1.405.791 | 302.245 |
| Madrid..... | 53.793.213 | 9.413.812 | 1.506.210 | 1.236.761 | 265.904 | 42.545 | 55.029.974 | 9.679.716 |
| Málaga..... | 320.542 | 56.095 | 8.975 | 9.446.020 | 2.030.894 | 324.943 | 9.766.562 | 2.086.989 |
| Murcia..... | 19.869 | 3.477 | 556 | 2.056.400 | 442.126 | 70.740 | 2.076.269 | 445.603 |
| Orense..... | » | » | » | 1.046.193 | 224.931 | 35.989 | 1.046.193 | 224.931 |
| Oviedo..... | » | » | » | 4.239.570 | 911.508 | 145.841 | 4.239.570 | 911.508 |
| Palencia..... | 358.111 | 62.669 | 10.027 | 85.269 | 18.333 | 2.933 | 443.380 | 81.002 |
| Pontevedra..... | » | » | » | 1.428.992 | 307.233 | 49.157 | 1.428.992 | 307.233 |
| Salamanca..... | 260.776 | 45.636 | 7.302 | 1.794.599 | 385.839 | 61.734 | 2.055.375 | 431.475 |
| Santander..... | 3.596.111 | 629.319 | 100.691 | 54.386 | 11.693 | 1.871 | 3.650.497 | 641.012 |
| Segovia..... | 163.130 | 28.548 | 4.568 | 388.099 | 83.441 | 13.351 | 551.229 | 111.989 |
| Sevilla..... | 358.896 | 62.807 | 10.049 | 13.728.157 | 2.951.554 | 472.249 | 14.087.053 | 3.014.361 |
| Soria..... | 32.539 | 5.694 | 911 | 137.085 | 29.473 | 4.716 | 169.624 | 35.167 |
| Tarragona..... | 86.606 | 15.156 | 2.425 | 1.958.051 | 420.981 | 67.357 | 2.044.657 | 436.137 |
| Teruel..... | 555.925 | 97.287 | 15.566 | 726.101 | 156.112 | 24.978 | 1.282.026 | 253.399 |
| Toledo..... | 495.030 | 86.630 | 13.861 | 3.032.889 | 652.071 | 104.331 | 3.527.919 | 738.707 |
| Valencia..... | 2.282.443 | 399.428 | 63.908 | 821.389 | 176.599 | 28.256 | 3.103.832 | 576.021 |
| Valladolid..... | 3.114.104 | 544.968 | 87.195 | 1.268.833 | 272.799 | 43.648 | 4.382.937 | 817.767 |
| Zamora..... | 279.491 | 48.911 | 7.826 | 962.648 | 206.969 | 33.115 | 1.242.139 | 255.880 |
| Zaragoza..... | 4.497.113 | 786.995 | 125.919 | 2.801.653 | 602.355 | 96.377 | 7.298.766 | 1.389.350 |
| Islas Baleares..... | 3.866 | 677 | 108 | 3.118.880 | 670.559 | 107.289 | 3.122.746 | 671.236 |
| Canarias..... | » | » | » | 1.494.738 | 321.369 | 51.419 | 1.494.738 | 321.369 |
| TOTALES..... | 83.270.682 | 14.572.369 | 2.331.579 | 95.419.598 | 20.515.214 | 3.282.434 | 178.690.280 | 35.087.583 |

OBSERVACIONES.—1.ª La riqueza imponible que sirve de base á los señalamientos de este repartimiento es la que respectivamente aparece en los estados generales de valores del año de 1903 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y remisión de dichos estados.
2.ª La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, tributa con separación de este señalamiento al tipo fijo de gravamen de 17,50 por 100; y
3.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
Madrid 5 de Septiembre de 1903.—Aprobado en Consejo de Sres. Ministros.—BESADA.—El Director general; Carlos R. Soler.

REPARTIMIENTO entre las provincias de ciento trece millones setecientas setenta y dos mil trescientas ochenta pesetas que por contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les corresponde satisfacer en el próximo año de 1904, con inclusión del importe del 16 por 100 sobre los cupos de ambas secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

| | PRIMERA SECCIÓN | | | | | SEGUNDA SECCIÓN | | | | | TOTAL riqueza de las dos secciones. | TOTAL cupo de las dos secciones. | |
|------------------|------------------|-------------------|------------|------------------------|---|------------------|-------------------|------------|--------------------------|---|--|-------------------------------------|----------|
| | RIQUEZA rústica. | RIQUEZA pecuaria. | TOTAL | CUPO al 15,50 por 100. | RECARGO de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | RIQUEZA rústica. | RIQUEZA pecuaria. | TOTAL | CUPO al 19,6936 por 100. | RECARGO de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Albacete..... | 2.149.852 | 400.882 | 2.550.734 | 395.364 | 63.258 | 6.000.226 | 1.080.532 | 7.080.758 | 1.394.456 | 223.113 | 9.631.492 | 1.789.820 | |
| Alicante..... | 2.237.582 | 98.475 | 2.336.057 | 362.089 | 57.934 | 12.163.424 | 382.174 | 12.545.598 | 2.470.699 | 395.312 | 14.881.655 | 2.832.788 | |
| Almería..... | 5.756.632 | 496.493 | 6.253.125 | 969.234 | 155.077 | 4.125.600 | 419.405 | 4.545.005 | 895.075 | 143.212 | 10.798.130 | 1.864.309 | |
| Ávila..... | 877.071 | 193.794 | 1.070.865 | 165.984 | 26.557 | 5.309.626 | 1.212.973 | 6.522.599 | 1.284.535 | 205.525 | 7.593.464 | 1.450.519 | |
| Badajoz..... | 4.282.984 | 757.447 | 5.040.431 | 781.267 | 125.003 | 13.279.134 | 2.682.896 | 15.962.030 | 3.143.498 | 502.960 | 21.002.461 | 3.924.765 | |
| Barcelona..... | 224.139 | 4.521 | 228.660 | 35.442 | 5.671 | 14.314.448 | 396.931 | 14.711.379 | 2.897.250 | 463.560 | 14.940.039 | 2.932.692 | |
| Burgos..... | 2.246.155 | 264.198 | 2.510.353 | 389.105 | 62.257 | 7.181.320 | 990.960 | 8.172.280 | 1.609.416 | 257.506 | 10.682.633 | 1.998.521 | |
| Cáceres..... | 10.580.845 | 1.423.707 | 12.004.552 | 1.860.706 | 297.713 | 3.518.806 | 589.194 | 4.108.000 | 809.013 | 129.442 | 16.112.552 | 2.669.719 | |
| Cádiz..... | 5.569.342 | 732.866 | 6.302.208 | 976.842 | 156.295 | 8.694.151 | 1.237.216 | 9.931.367 | 1.955.844 | 312.935 | 16.233.575 | 2.932.686 | |
| Castellón..... | 5.879.468 | 310.793 | 6.190.261 | 959.490 | 153.518 | 3.826.500 | 263.631 | 4.090.131 | 805.494 | 128.879 | 10.280.392 | 1.764.984 | |
| Ciudad Real..... | 6.774.664 | 1.430.250 | 8.204.914 | 1.271.762 | 203.482 | 7.909.501 | 1.441.580 | 9.351.081 | 1.841.574 | 294.652 | 17.555.995 | 3.113.336 | |
| Córdoba..... | » | » | » | » | » | 20.651.267 | 1.412.796 | 22.064.063 | 4.345.218 | 695.235 | 22.064.063 | 4.345.218 | |
| Coruña..... | » | » | » | » | » | 15.393.549 | 1.082.877 | 16.476.426 | 3.244.811 | 519.170 | 16.476.426 | 3.244.811 | |
| Cuenca..... | 536.357 | 116.390 | 652.747 | 101.176 | 16.188 | 8.751.997 | 1.454.041 | 10.206.038 | 2.009.936 | 321.590 | 10.858.785 | 2.111.112 | |
| Gerona..... | 1.831.860 | 60.094 | 1.891.954 | 293.253 | 46.920 | 8.915.850 | 466.408 | 9.382.258 | 1.847.705 | 295.633 | 11.274.212 | 2.140.958 | |
| Granada..... | 2.978.388 | 227.817 | 3.206.205 | 496.962 | 79.514 | 12.129.254 | 943.202 | 13.072.456 | 2.574.447 | 411.911 | 16.278.661 | 3.071.409 | |
| Guadalajara..... | 906.019 | 287.512 | 1.193.531 | 184.997 | 29.600 | 7.686.370 | 2.003.325 | 9.689.695 | 1.908.250 | 305.320 | 10.883.226 | 2.093.247 | |
| Huelva..... | 6.920.189 | 1.010.492 | 7.930.681 | 1.229.256 | 196.682 | 300.557 | 60.176 | 360.733 | 71.041 | 11.366 | 8.291.414 | 1.300.297 | |
| Huesca..... | 328.539 | 44.161 | 372.700 | 57.768 | 9.243 | 9.378.779 | 1.415.334 | 10.794.113 | 2.125.749 | 340.120 | 11.166.813 | 2.183.517 | |
| Jaén..... | 10.031.483 | 967.802 | 10.999.285 | 1.704.889 | 272.782 | 7.468.317 | 599.407 | 8.067.724 | 1.588.835 | 254.214 | 19.067.009 | 3.293.724 | |
| León..... | » | » | » | » | » | 11.200.667 | 2.356.537 | 13.557.204 | 2.669.912 | 427.186 | 13.557.204 | 2.669.912 | |
| Lérida..... | 3.061.609 | 89.336 | 3.150.945 | 488.396 | 78.143 | 7.249.517 | 544.717 | 7.794.234 | 1.534.965 | 245.594 | 10.945.179 | 2.023.361 | |
| Logroño..... | 3.872.525 | 315.344 | 4.187.869 | 649.120 | 103.859 | 4.539.208 | 502.039 | 5.041.247 | 992.803 | 158.848 | 9.229.116 | 1.641.923 | |
| Lugo..... | » | » | » | » | » | 10.866.611 | 1.085.545 | 11.952.156 | 2.353.810 | 376.610 | 11.952.156 | 2.353.810 | |
| Madrid..... | 5.476.258 | 518.679 | 5.994.937 | 929.215 | 148.674 | 7.785.473 | 786.383 | 8.571.856 | 1.688.109 | 270.097 | 14.566.793 | 2.617.324 | |
| Málaga..... | 1.330.740 | 96.900 | 1.427.640 | 221.284 | 35.405 | 12.139.149 | 793.531 | 12.932.680 | 2.546.920 | 407.507 | 14.360.320 | 2.768.204 | |

| | PRIMERA SECCIÓN | | | | | SEGUNDA SECCIÓN | | | | | TOTAL riqueza de las dos secciones. | TOTAL cupo de las dos secciones. |
|---|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------------|--|---------------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|--|---|--|
| | RIQUEZA rústica. | RIQUEZA pecuaria. | TOTAL | CUPPO al 15,50 por 100 | RECARGO de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | RIQUEZA rústica. | RIQUEZA pecuaria. | TOTAL | CUPPO al 19,6936 por 100 | RECARGO de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. | | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | | |
| Murcia..... | 1.623.277 | 164.653 | 1.787.930 | 277.129 | 44.341 | 10.440.320 | 793.054 | 10.833.374 | 2.133.481 | 341.357 | 12.621.304 | 2.410.610 |
| Orense..... | » | » | » | » | » | 9.549.230 | 1.510.109 | 11.059.339 | 2.177.982 | 348.477 | 11.059.339 | 2.177.982 |
| Oviedo..... | » | » | » | » | » | 12.508.225 | 696.760 | 13.204.985 | 2.600.547 | 416.087 | 13.204.985 | 2.600.547 |
| Palencia..... | 9.478.593 | 1.001.018 | 10.479.611 | 1.624.340 | 259.894 | 1.208.217 | 172.465 | 1.380.682 | 271.906 | 43.505 | 11.860.293 | 1.896.246 |
| Pontevedra..... | » | » | » | » | » | 12.580.277 | 422.896 | 13.003.173 | 2.560.793 | 409.727 | 13.003.173 | 2.560.793 |
| Salamanca..... | 2.512.496 | 566.951 | 3.079.447 | 477.314 | 76.370 | 8.769.737 | 2.098.370 | 10.868.107 | 2.140.322 | 342.451 | 13.947.554 | 2.617.636 |
| Santander..... | 3.912.773 | 724.627 | 4.637.400 | 718.797 | 115.008 | 559.835 | 109.920 | 669.755 | 131.899 | 21.104 | 5.307.155 | 850.696 |
| Segovia..... | 5.027.148 | 869.488 | 5.896.636 | 913.979 | 146.238 | 2.971.948 | 653.479 | 3.625.427 | 713.977 | 114.236 | 9.522.063 | 1.627.956 |
| Sevilla..... | 1.086.958 | 139.330 | 1.226.288 | 190.075 | 30.412 | 23.310.673 | 2.394.728 | 25.705.404 | 5.062.329 | 809.973 | 26.931.692 | 5.252.404 |
| Soria..... | 2.782.039 | 785.890 | 3.567.929 | 553.029 | 88.485 | 1.945.684 | 550.038 | 2.495.722 | 491.498 | 78.640 | 6.063.651 | 1.044.527 |
| Tarragona..... | 953.365 | 47.177 | 1.000.542 | 155.084 | 24.813 | 10.345.835 | 753.739 | 11.097.574 | 2.185.906 | 349.745 | 12.100.116 | 2.340.990 |
| Teruel..... | 3.591.271 | 505.106 | 4.096.377 | 634.938 | 101.590 | 5.834.276 | 638.976 | 6.473.252 | 1.274.816 | 203.971 | 10.569.629 | 1.909.754 |
| Toledo..... | 2.679.060 | 393.200 | 3.072.260 | 476.200 | 76.192 | 15.368.501 | 1.884.937 | 17.253.438 | 3.397.833 | 543.653 | 20.325.698 | 3.874.033 |
| Valencia..... | 19.756.901 | 865.749 | 20.622.650 | 3.196.511 | 511.442 | 13.844.511 | 409.571 | 14.253.882 | 2.807.113 | 449.138 | 34.876.532 | 6.003.624 |
| Valladolid..... | 1.826.947 | 333.504 | 2.160.451 | 334.870 | 53.579 | 10.055.439 | 1.360.565 | 11.416.004 | 2.248.222 | 359.716 | 13.576.455 | 2.583.092 |
| Zamora..... | 4.233.004 | 815.139 | 5.048.143 | 732.462 | 135.194 | 5.902.714 | 1.266.572 | 7.169.286 | 1.411.891 | 225.903 | 12.217.429 | 2.194.353 |
| Zaragoza..... | 5.044.537 | 475.109 | 5.519.646 | 855.545 | 136.887 | 12.569.362 | 1.263.102 | 13.832.464 | 2.724.110 | 435.858 | 19.352.110 | 3.579.655 |
| Islas Baleares..... | 67.845 | 10.555 | 78.400 | 12.152 | 1.944 | 8.323.678 | 547.244 | 8.870.922 | 1.747.004 | 279.521 | 8.949.322 | 1.759.156 |
| Canarias..... | » | » | » | » | » | 6.722.597 | 159.637 | 6.882.234 | 1.355.360 | 216.858 | 6.882.234 | 1.355.360 |
| TOTALES..... | 148.428.915 | 17.545.449 | 165.974.364 | 25.726.026 | 4.116.164 | 403.190.363 | 43.889.772 | 447.080.135 | 88.046.354 | 14.087.417 | 613.054.499 | 113.772.380 |
| Alava..... | | | | | | | | | | | 575.000 | |
| Guipúzcoa..... | | | | | | | | | | | 797.766 | |
| Vizcaya..... | | | | | | | | | | | 997.297 | |
| Navarra..... | | | | | | | | | | | 2.000.000 | |
| Provincias concertadas..... | | | | | | | | | | | 575.000 | 4.370.063 |
| Importe del cupo de los pueblos que tributan por Registro fiscal de rústica y pecuaria..... | | | | | | | | | | | | 154.569 |
| | | | | | | | | | | | | 118.297.012 |

OBSERVACIONES.—1.^a Las riquezas imponible que sirven de base á los señalamientos de este repartimiento son las que respectivamente aparecen en los estados de valores del año de 1903, en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y rendición de dichos estados, en las cuales están comprendidas las 1.181.568 pesetas que han resultado de baja en la riqueza rústica de las provincias de Almería, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga, Murcia, Tarragona, Zamora, y Baleares, á consecuencia de las viñas floxeradas.

2.^a La provincia de Navarra satisface 2.000.000 de pesetas, que se le asignaron por Real decreto de 19 de Febrero de 1877, y las de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, 575.000, 797.766 y 997.297 pesetas respectivamente que se les fijaron por Real decreto de 1.^o de Febrero de 1894.

3.^a Se les fijan á los pueblos de Balazote y La Herrera (Albacete), La Cañada (Ciudad Real), Aravaca, El Pardo, Torrelodones, Leganés (Madrid), y Azután, Huecas, Puente del Arzobispo San Román y Villaseca de la Sagra (Toledo) 154.569 pesetas correspondientes á los cupos de la riqueza rústica del primero de los citados pueblos, y á los de rústica y pecuaria de los restante, por tributar por la base del Registro fiscal aprobado.

4.^a También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—Aprobado en Consejo de Sres. Ministros.—BESADA.—El Director general, Carlos R. Soler.

Importe de la riqueza y de las cuotas al 17,50 por 100, que han de satisfacer en el año de 1904 las provincias que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión del recargo de 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

| | Total riqueza de los Registros fiscales para el año 1904. | Cuotas al 17,50 por 100. | Importe del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza. |
|---------------------|--|-----------------------------|---|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Albacete..... | 226.790 | 39.688 | 6.350 |
| Alicante..... | 3.356.112 | 587.320 | 93.971 |
| Almería..... | » | » | » |
| Avila..... | » | » | » |
| Badajoz..... | 1.716.481 | 300.384 | 48.061 |
| Barcelona..... | 34.912.422 | 6.109.674 | 977.548 |
| Burgos..... | 1.450.546 | 253.846 | 40.615 |
| Cáceres..... | 2.570.875 | 449.903 | 71.984 |
| Cádiz..... | 5.828.988 | 1.020.069 | 163.212 |
| Castellón..... | 2.511.088 | 439.440 | 70.310 |
| Ciudad Real..... | 964.639 | 168.812 | 27.010 |
| Córdoba..... | » | » | » |
| Coruña..... | 554.765 | 97.084 | 15.533 |
| Cuenca..... | 765.313 | 133.930 | 21.429 |
| Gerona..... | 2.404.970 | 420.870 | 67.339 |
| Granada..... | 2.825.242 | 494.417 | 79.107 |
| Guadalajara..... | » | » | » |
| Huelva..... | 3.362.603 | 588.456 | 94.153 |
| Huesca..... | 445.728 | 78.002 | 12.480 |
| Jaén..... | 1.310.913 | 229.410 | 36.706 |
| León..... | 512.274 | 89.648 | 14.344 |
| Lérida..... | 303.445 | 53.103 | 8.496 |
| Logroño..... | 275.644 | 48.238 | 7.718 |
| Lugo..... | » | » | » |
| Madrid..... | 1.830.334 | 320.308 | 51.249 |
| Málaga..... | » | » | » |
| Murcia..... | 4.051.583 | 709.027 | 113.444 |
| Orense..... | 165.305 | 28.928 | 4.628 |
| Oviedo..... | 58.240 | 10.192 | 1.631 |
| Palencia..... | 1.557.137 | 272.499 | 43.600 |
| Pontevedra..... | 29.916 | 5.235 | 838 |
| Salamanca..... | 105.129 | 18.398 | 2.944 |
| Santander..... | 560.498 | 98.087 | 15.694 |
| Segovia..... | 1.113.661 | 194.891 | 31.183 |
| Sevilla..... | 549.975 | 96.246 | 15.399 |
| Soria..... | 883.022 | 154.529 | 24.725 |
| Tarragona..... | 2.617.383 | 458.042 | 73.287 |
| Teruel..... | 622.258 | 108.895 | 17.423 |
| Toledo..... | » | » | » |
| Valencia..... | 12.373.095 | 2.165.292 | 346.447 |
| Valladolid..... | 392.436 | 68.676 | 10.988 |
| Zamora..... | 260.491 | 45.586 | 7.294 |
| Zaragoza..... | 303.831 | 53.170 | 8.507 |
| Islas Baleares..... | » | » | » |
| Canarias..... | 1.172.059 | 205.110 | 32.818 |
| TOTALES... | 94.945.171 | 16.615.405 | 2.658.465 |

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—El Director general, Carlos R. Soler.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.115, expedido por este Establecimiento en 1.^o de Julio del corriente año á favor de D.^a Maximina Martínez Lubiano, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 537—X

Sucursal de Palencia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 2.574 y 2.847, expedidos por esta Sucursal en 1.^o de Julio de 1902 y 13 de Enero de 1903 respectivamente, á favor de D.^a Agueda Martínez Merino, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 13 de Agosto de 1903.—El Secretario, Vicente Llorente. 541—X

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 291, expedido por esta Sucursal en 29 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio de Caso y Monte, D.^a Nicolasa Muñiz Fernández como usufructuaria, y D. José de Caso y Muñiz como propietario, por pesetas nominales 13.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los arts. 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Agosto de 1903.—El Secretario, R. García Jiménez. 542—X

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

NEGOCIADO 1.^o

En el territorio del Colegio Notarial de Cáceres, se halle vacante la Notaría de Casar de Palomero, distrito notarial de Hervás, ocurrida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo art. 5.^o (último párrafo) ha de tenerse

presente; la cual Notaría se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.^o del Reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Septiembre de 1903.—El Director general interino, Juan Antonio García Labiano.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se hallan vacantes las Notarías de Cabezuela y Logrosán, distritos notariales de Plasencia y Logrosán respectivamente, las cuales se han de proveer como comprendidas en el turno establecido en el art. 4.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Septiembre de 1903.—El Director general interino, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección de Historia de los Estudios de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1903.—El Subsecretario interino, A. Castro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Seminario Eclesiástico de Aguirre.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1903.—El Rector, Dr. Ignacio Lasquibar. 502—X

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Ciudad Real.

EDICTO

En el expediente de defraudación de la renta del Timbre incoado en 2 de Abril de 1888 contra D. Francisco Serra Iglesias, dueño de un establecimiento de tejidos en la ciudad de Daimiel de esta provincia, ha recaído con esta fecha el «acuerdo» siguiente:

«Resultando que en virtud de haber manifestado el Alcalde de Daimiel, en oficio de 20 de Mayo último, el fallecimiento de D. Francisco Serra Iglesias, y desconocimiento absoluto del domicilio de sus herederos, se han publicado los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 30 Mayo, y GACETA DE MADRID de 13 de Julio del corriente año, sin que hasta la fecha se hayan presentado en esta Administración á alegar lo que pudiera convenir á su derecho; y

Considerando que el fallecido D. Francisco Serra Iglesias incurrió en la penalidad establecida por la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, por infracción de los artículos 30, 33, 70, 108, 165, 167, 176 y 192 de dicha Ley y 70 de su Reglamento;

El que suscribe, en uso de las facultades que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, acuerda:

Declarar á los herederos del citado D. Francisco Serra Iglesias, dueño que fué de un establecimiento de tejidos en la ciudad de Daimiel de esta provincia, incursos en la multa de 1.600 pesetas y reintegro de 39.90 pesetas que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado en esta Administración especial en el improrrogable plazo de veinte días; pasado el cual, se expedirá la certificación de este descubierto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que por el Agente ejecutivo se haga efectiva dicha cantidad; advirtiéndole á los interesados, que se hace público este acuerdo por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento y puedan alzarse de él ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el término de diez días contados desde su publicación en el último de los citados periódicos oficiales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados cuyo domicilio actual se desconoce.

Ciudad Real 31 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda.—El Administrador especial, Arturo Anaya. P—173

Inspección general de la Hacienda pública.

Comisión del servicio en Granada.

En el expediente gubernativo que me hallo instruyendo con motivo de la liquidación general practicada al Agente ejecutivo de la zona de Alhama, D. Manuel López Freire, he dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

«Cítese por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los que fueron Administradores de Contribuciones de la misma D. Eugenio Chornet, D. César Rozalen y D. Serafín Cervillera; á los Tesoreros D. Mariano Herrero Sánchez Ocaña, D. Jorge Lombarte y Hernández, don Emilio Toril Márquez, D. Augusto Estéfani Boulligni y D. Joaquín Alexandre, y á los Interventores D. Francisco J. Manrique, D. Francisco Parra y D. Evaristo Marco, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en las Oficinas de la Delegación de Hacienda de Granada, á recoger los pliegos de cargos que se les han formulado en estas actuaciones.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre de 1902, se hace saber á los interesados á los efectos procedentes.

Granada 5 de Septiembre de 1903.—El Subinspector, Leoncio González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero de D. Antonio Delgado, Oficial de quinta clase que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Intervención á recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado en concepto de presunto responsable subsidiario en el expediente administrativo judicial que se instruye contra D. Lorenzo Cabañas, ex-Agente ejecutivo de la octava zona del partido de Cañete; en la inteligencia que, de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por contestado el referido pliego de cargo y se le declarará en rebeldía según preceptúa el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 2 de Septiembre de 1903.—El segundo Jefe de la Intervención de Hacienda, Joaquín Rodríguez. P—172

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Vivero.

Habiéndose acordado proveer las dos vacantes de Médicos municipales para la asistencia gratuita á todos los enfermos pobres del distrito y á los que se admitan en los hospitales de

beneficencia del Municipio, se anuncia su provisión y se señalan las condiciones en que habrá de verificarse el nombramiento, que son las siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los dos Facultativos que resulten elegidos, además de la asistencia gratuita á todos los enfermos pobres del distrito y los que sean admitidos en los Establecimientos benéficos del Municipio, tendrán las obligaciones que determina el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

3.º El término de duración del contrato con los repetidos Médicos, será el de cuatro años.

Y 4.ª El sueldo ó dotación que se señala á cada uno es de 750 pesetas anuales, que figura en los capítulos I y V del vigente presupuesto municipal.

Vivero 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, Rafael Galdo. 536—X

Almería.—Beneficencia.

EDICTO

En el expediente que instruyo por designación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en averiguación de si el servicio prestado por D. Manuel García Pardo, salvando al niño Arturo Aquino, el día 20 de Agosto de 1902, arrojándose al mar, es bastante para su ingreso en el Orden civil de Beneficencia, he acordado publicar la formación del mismo, por su cualidad de contradictorio, al objeto de que aquéllos á quienes pudiera interesar hagan en él las observaciones que juzguen pertinentes dentro del plazo comprendido desde la fecha de la inserción de este documento hasta el día 29 del mes de la fecha.

Dado en Almería á 2 de Septiembre de 1903.—El Fiscal instructor, Julio Caballero Pascual.—Por su mandato, el Secretario, Emilio Martín Pavao. 82—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidoro Gómez y Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Calixto San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, provincia de idem, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio fijo, de oficio jornalero, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de procesamiento, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 4 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Fernando Tercero. JO—1537

D. Isidoro Gómez y Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León Aubert y Achard, hijo de Aubert y de María, natural de Asperjoe de Antraignes, en la provincia de Ardech (Francia), de veinticinco á treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 4 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Fernando Tercero. JO—1536

Juzgados de primera instancia.

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat, Juez de primera instancia del distrito de Berga.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Jaime Domech Soldevila y á D. José Subirana, de ignorados paraderos y domicilio, y caso de haber fallecido alguno de ellos, el heredero ó herederos ignorados del fallecido, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos declarativos de menor cuantía que contra los mismos y D.ª María Carbonell Coma sigue D.ª Mercedes Coll y Carbonell, representada por el Procurador D. José Piquer; y si comparecieren, se les otorgarán las copias simples presentadas para contestar dentro de otros seis días que se les concederá, parándoles los perjuicios que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Berga á 3 de Septiembre de 1903.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Luis V. 544—X

DENIA

D. Crisanto Posada Galván, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, ocasionados en virtud de incumplimiento de contrato, instado por el Procurador D. Juan Gómez Puig, en nombre de D. José

Oliver Aranda, vecino de esta ciudad, contra la Sociedad Franco-Española de Envases Cilíndricos, establecida en San Sebastián, en oportuno estado, se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Denia á 18 de Junio de 1903. El Sr. D. Crisanto Posada Galván, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. José Oliver Aranda, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Gómez Puig y dirigido por el Letrado D. Albino Carrío Oliver, y de la otra parte, como demandada, la Sociedad Franco-Española de Envases Cilíndricos, domiciliada en San Sebastián, por cuya rebeldía han sido parte los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de veinte mil pesetas, como importe de los daños y perjuicios irrogados al expresado demandante por incumplimiento de un contrato.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á la Sociedad Franco-Española de Envases Cilíndricos, demandada, al pago de veinte mil pesetas, importe de los perjuicios irrogados al demandante D. José Oliver Aranda, por incumplimiento del contrato á que la demanda hace referencia, y al pago de las costas por razón de este pleito causadas. Reintégrese por la parte actora los pliegos de papel común utilizados en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián para diligenciar el exhorto que le fué librado en 7 de Marzo último para la práctica de prueba.

Así por esta sentencia, que será notificada personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, y en otro caso, en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Crisanto Posada.—Rubricado.

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que pueda llegar á conocimiento de la Sociedad demandada, á la que por su rebeldía se notificó en estrados la indicada sentencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente en Denia á 3 de Agosto de 1903.»

Y habiéndose padecido al insertar dicho edicto en la GACETA DE MADRID algunas equivocaciones sustanciales de imprenta, con el fin de subsanarlas, se reproduce por el presente á petición de la parte demandante.

Denia 2 de Septiembre de 1903.—Crisanto Posada.—Ante mí, Ramón María Llobell. 534—X

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de este partido, y Caballero de la Real orden de Isabel la Católica.

En virtud del presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se tramita expediente en vía de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Federico Acosta Roldán, de esta vecindad, en solicitud de que se cancele la obligación personal contraída por D. Luis Villanova de la Cuadra, de satisfacer los créditos que su difunto padre, el Excmo. Sr. D. José Jenaro Villanova y Jiménez, tenía contraídos y que ascendían á la suma de 249.961 pesetas con 36 céntimos, obligación que contrajo con los bienes que heredó dicho señor de su difunto padre, entre los cuales se encontraba una casa marcada con el núm. 6, del Paseo de la Virgen, de esta ciudad, y que hoy pertenece al solicitante D. Federico Acosta Roldán y á sus hermanos D.ª María, D. Fernando y D. Enrique Acosta Roldán.

Y siendo desconocidas las personas interesadas en los créditos de la testamentaria del repetido Sr. Villanova, se hace público, por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, con los documentos que justifiquen sus créditos, á hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

Dado en Linares á 5 de Septiembre de 1903.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., por mi compañero Sr. Jurado, Antonio Munar. 543—X

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, que será fijado en el sitio de costumbre de este Juzgado, se cita y llama por segunda vez á D. Manuel Velasco y Abad, vecino antes de Sigüenza, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 del actual, y hora de las diez, que al efecto se ha señalado, para que preste confesión judicial, á tenor de las posiciones formuladas y que han sido declaradas pertinentes, y reconocer el documento presentado en autos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso, á tenor de lo dispuesto en el art. 593 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Pues así se halla acordado en providencia de hoy, á virtud de escrito del Procurador D. Ignacio Antón García presentado en los autos de menor cuantía que sigue en nombre de D. Agustín López García, como marido de D.ª María del Carmen Velasco López, de esta ciudad, contra el D. Manuel Velasco Abad, sobre pago de pesetas.

Dada en Sepúlveda á 4 de Septiembre de 1903.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Hompart. 535—X

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Por el presente segundo edicto cito y llamo por término de dos meses al ausente en ignorado paradero D. José Ramón Gorostiaga y Muñozuri, vecino que fué del Concejo de Zalla, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, á fin de que comparezcan en este Juzgado, justificando con los correspondientes documentos el mejor derecho á dicha administración que D.ª Juana de Baroa y Usategui solicita se la confiera; pues así lo he acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Santiago Llandera en nombre de citada D.ª Juana de Baroa, esposa de quien se pretende la declaración de ausencia.

Dado en Valmaseda á 21 de Agosto de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. 540—X

ZARAGOZA—PILAR

D. Anselmo Sanz Tena, Juez municipal ejerciente de la jurisdicción de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, pende expediente promovido por los cónyuges D. Cirilo Benito González y D.ª Gregoria Puértolas Badía,

encaminado á declarar la ausencia del hermano de doble vínculo de esta última D. Leoncio Puértolas Badia, que estuvo domiciliado en esta ciudad hasta el año 1889 en que se ausentó, sin que se haya tenido noticia de su paradero, y á la representación del mismo para todo lo necesario y para administrar sus bienes que aquéllos han solicitado; en cuyos autos he acordado llamar por segunda vez, mediante el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre en esta localidad, al ausente Leoncio Puértolas Badia y á los que se crean con derecho á la indicada administración de sus bienes si no se presentase aquél, para que en el término de dos meses, á contar desde la última publicación, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar la comparecencia, y con apercibimiento á todos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1903.—Anselmo Sanz.
Ante mí, P. H., Fausto Arnal. 539—X

ANUNCIOS OFICIALES

Balace de la Sociedad Anónima «Tubos Forjados», de Bilbao en 31 de Agosto de 1903.

| ACTIVO | | Pesetas |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| Acciones en cartera..... | 300.000 | |
| Depósitos necesarios..... | 90.000 | |
| Valores..... | 79.653 | |
| Terrenos..... | 299.566,32 | |
| Instalaciones..... | 1.111.674,51 | |
| Efectos de almacén..... | 79.162,72 | |
| Existencias de fabricación..... | 374.807,83 | |
| Idem de accesorios..... | 194.428,53 | |
| Depósito de primeras materias... | 89.330,12 | |
| Caja y Bancos..... | 26.082,91 | |
| Compradores..... | 104.303,25 | |
| Efectos á cobrar..... | 61.072,47 | |
| Partidas en suspenso..... | 3.572,41 | |
| Accesorios..... | 2.093,64 | |
| Fabricación..... | 6.472,27 | |
| | | 2.822.219,98 |

| PASIVO | | Pesetas |
|------------------------------|------------|---------------------|
| Capital..... | 1.500.000 | |
| Depositantes..... | 90.000 | |
| Fondo de reserva..... | 120.000 | |
| Fondo de previsión..... | 92.000 | |
| Impuestos..... | 4.538,40 | |
| Amortización de fábrica..... | 626.341,73 | |
| Cuentas corrientes..... | 272.020,23 | |
| Fondo de ventas..... | 88.869,47 | |
| Pérdidas y ganancias..... | 7.319,45 | |
| Caja de socorros..... | 1.406,54 | |
| Primeras materias..... | 2.272,46 | |
| Efectos á pagar..... | 201,70 | |
| Bonificaciones..... | 17.250 | |
| | | 2.822.219,98 |

El Contador, Eugenio Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landeche. 538—X

BOLSA DE MADRID

Colización oficial del día 7 de Septiembre de 1903, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO | |
|--|-------------------|-------------|
| | Día 5. | Día 7 |
| Deuda perpetua al 4 0/0 interior. | | |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales.. | 78,15 | 77,85-80-75 |
| Idem E, de 25.000 id. id..... | 78,15 | 77,85-80 |
| Idem D, de 12.500 id. id..... | 78,15 | |
| Serie C, de 5.000 ptas. nominales.. | 78,15 | 77,80 |
| Idem B, de 2.500 id. id..... | 78,15 | 77,80 |
| Idem A, de 500 id. id..... | 78,15 | 77,90-85 |
| Idem G y H, de 100 y 200 id. id..... | | |
| En diferentes series..... | 78,20-15 | 77,85-80 |
| Deuda al 5 0/0 amortizable. | | |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales.. | 97,20-25 | 97,10 |
| Idem E, de 25.000 id. id..... | 97,25 | 97,05 |
| Idem D, de 12.500 id. id..... | 97,25 | 97,05 |
| Idem C, de 5.000 id. id..... | 97,30-25 | 97,15 |
| Serie B, de 2.500 ptas. nominales.. | 97,30-25 | 97,15-10 |
| Idem A, de 500 id. id..... | 97,30-25 | 97,15-20-05 |
| En diferentes series..... | 97,30-25 | 97,20-10-05 |
| Bancos y Sociedades. | | |
| Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500 | | |
| Idem id. al 4 por 100.—150.000..... | 102,25 | 102,25 |
| Acciones del Banco de España..... | 472 0/0 | |
| Idem id. id. cantidades pequeñas.. | | 471,50 |
| Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000..... | | |
| Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000..... | | |
| Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000..... | | |
| Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas..... | 135 0/0 | |
| Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000..... | | |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador..... | 488-488,50-25 | 488 0/0 |

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO | |
|---|-------------------|---------|
| | Día 5. | Día 7. |
| Idem id. id.—Cantidades pequeñas.. | | 437 0/0 |
| Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000..... | | |
| Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000..... | | |
| Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000..... | | |

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

| | |
|--|---------|
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... | 998.600 |
| Idem id. al 5 por 100 amortizable..... | 341.000 |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100..... | |
| Idem id.—Al 4 por 100..... | 24.000 |
| Acciones del Banco de España..... | 1.000 |
| Idem del Banco Hipotecario de España..... | |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos... | 6.000 |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 36,30.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34,25.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1903.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|---------------------|--|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | |
| 12 de la noche..... | 709.32 | 23.4 | 15.0 | 12.0 | 86 | E..... | Calma..... | Cubierto. |
| 6 de la mañana..... | 708.53 | 15.5 | 14.2 | 11.5 | 88 | NE..... | Brisa..... | Nuboso. |
| 9 de la mañana..... | 710.55 | 21.0 | 15.5 | 10.3 | 55 | E..... | Viento..... | Casi cubierto. |
| 12 del día..... | 709.97 | 22.9 | 15.4 | 9.1 | 44 | ESE..... | Idem..... | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 709.32 | 23.4 | 15.0 | 8.4 | 39 | NE..... | Idem..... | Poco nuboso. |
| 6 de la tarde..... | 709.66 | 18.6 | 12.6 | 7.8 | 49 | ENE..... | Idem..... | Idem. |
| 9 de la noche..... | 710.99 | 14.4 | 10.4 | 7.3 | 60 | NE..... | Brisa fuerte | Idem. |

| | | | |
|--|------|--|----------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 25.8 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 552 |
| Idem mínima..... | 14.4 | Oscilación barométrica idem (milímetros)..... | 2.6 |
| Diferencia..... | 11.4 | Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... | + 4.0 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.. | 29.6 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... | 0.4 |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... | 62.5 | Sol completamente despejado..... | 3 h 40 m |
| Diferencia..... | 32.9 | Sol entrevelado por nubes ó vapores..... | 3 h 40 m |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 35.6 | Total de insolación durante el día..... | |
| Idem mínima idem..... | 13.2 | | |
| Diferencia..... | 22.4 | | |

Datos meteorológicos del día 7 de Septiembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

| LOCALIDADES | BARÓMETRO | | VIENTO | | ESTADO del cielo. | TERMÓMETRO | | | EN LAS 24 HORAS | | | ESTADO del mar. |
|--------------------|--------------------------|--|-----------|-------------|-------------------|------------|-------------|---|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| | A 0º y al nivel del mar. | Diferencia á igual hora del día anterior | Dirección | Fuerza. | | Seco. | Humedecido. | Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera. | Temperatura máxima. | Temperatura mínima. | Lluvia en milímetros. | |
| París..... | 767.4 | + 2.6 | NNO..... | Brisa..... | Cubierto..... | 13.4 | 12.2 | - 3.1 | 24.6 | 13.2 | 31 | |
| Clermont..... | 764.5 | + 0.8 | S..... | Calma..... | Lluvioso..... | 16.6 | 16.6 | - 2.3 | 31.0 | 16.0 | 14 | |
| Valencia..... | | | | | | | | | | | | |
| Gris-Nez..... | 766.3 | + 2.9 | OSO..... | Brisa..... | Brumoso..... | 14.1 | 13.0 | - 1.3 | 19.0 | 12.0 | 6 | Tranquila. |
| Saint-Mathieu..... | 770.5 | + 6.1 | N..... | Brisa lig | Casi desp..... | 11.6 | 11.2 | - 1.0 | 18.0 | 11.0 | | Idem. |
| Isla d'Aix..... | 767.5 | + 5.5 | NNE..... | Viento..... | Cubierto..... | 13.2 | 13.2 | - 5.1 | 21.0 | 13.0 | 2 | Agitada. |
| Biarritz..... | 768.8 | + 7.0 | NNO..... | Brisa fte | Lluvioso..... | 17.1 | 16.1 | - 2.5 | 24.0 | 16.0 | 43 | Idem. |
| San Sebastián..... | 771.7 | + 7.7 | O..... | Idem lig | Idem..... | 18.5 | 15.5 | | 22.0 | 17.0 | 30 | Tranquila. |
| Bilbao..... | 771.2 | + 7.7 | NO..... | Idem..... | Idem..... | 16.2 | 14.8 | - 5.4 | 23.0 | 15.0 | 24 | |
| Oviedo..... | 771.8 | + 7.7 | SO..... | Brisa..... | Cubierto..... | 15.6 | 14.8 | | 17.0 | 11.0 | 3 | |
| Vares..... | | | | | | | | | | | | |
| Coruña..... | 771.9 | + 6.4 | NNO..... | Idem..... | Nuboso..... | 16.0 | 15.0 | - 1.0 | 19.0 | 14.0 | 2 | Picada. |
| Pontevedra..... | | | | | | | | | | | | |
| Vigo..... | | | | | | | | | | | | |
| Oporto..... | | | | | | | | | | | | |
| Lisboa..... | 768.2 | + 1.4 | N..... | V. fte. | Despejado..... | 18.3 | 14.2 | - 0.3 | 21.0 | 16.0 | | |
| Angra..... | 773.4 | | SE..... | Brisa..... | Nuboso..... | 21.0 | 19.5 | | 24.0 | 17.0 | 5 | Agitada. |
| Punta Delgada..... | | | | | | | | | | | | |
| Laguna..... | | | | | | | | | | | | |
| Funchal..... | | | | | | | | | | | | |
| Lagos..... | 765.9 | | N..... | Viento..... | Idem..... | 20.8 | 17.4 | | 23.0 | 15.0 | | Tranquila. |
| Ayamonte..... | | | | | | | | | | | | |
| San Fernando..... | | | | | | | | | | | | |
| Tarifa..... | | | | | | | | | | | | |
| Huelva..... | | | | | | | | | | | | |
| Sevilla..... | | | | | | | | | | | | |
| Córdoba..... | | | | | | | | | | | | |
| Jaén..... | | | | | | | | | | | | |
| Granada..... | | | | | | | | | | | | |
| Murcia..... | | | | | | | | | | | | |
| Badajoz..... | | | | | | | | | | | | |
| Ciudad Real..... | | | | | | | | | | | | |
| Albacete..... | | | | | | | | | | | | |
| Cáceres..... | | | | | | | | | | | | |
| Madrid..... | 765.9 | + 3.0 | E..... | Idem..... | Casi cub..... | 21.0 | 15.5 | - 2.0 | 29.2 | 14.4 | | |
| Guadalajara..... | | | | | | | | | | | | |
| El Escorial..... | | | | | | | | | | | | |
| Ávila..... | | | | | | | | | | | | |
| Segovia..... | | | | | | | | | | | | |
| Salamanca..... | | | | | | | | | | | | |
| Valladolid..... | | | | | | | | | | | | |
| Soria..... | | | | | | | | | | | | |
| Burgos..... | | | | | | | | | | | | |
| Orense..... | 770.2 | | N..... | Calma..... | Casi desp..... | 20.0 | 15.0 | | 21.0 | 13.0 | | |
| Santiago..... | 772.4 | | NE..... | Brisa fte | Nuboso..... | 16.5 | 14.0 | | 19.0 | 12.0 | 1 | |
| Huesca..... | | | | | | | | | | | | |
| Zaragoza..... | 766.7 | | NO..... | Idem..... | Lluvioso..... | 16.6 | 14.0 | | 36.0 | 15.0 | 12 | |
| Teruel..... | 766.7 | | E..... | Brisa..... | Idem..... | 12.6 | 11.5 | | 32.0 | 12.0 | 19 | |
| Barcelona..... | 762.7 | - 0.5 | E..... | Idem lig | Nuboso..... | 27.0 | 21.6 | + 3.0 | 29.0 | 20.0 | | Tranquila. |
| Mahón..... | 763.5 | | E..... | Brisa..... | Despejado..... | 25.0 | 22.5 | | 28.0 | 20.0 | | |
| Palma..... | 762.8 | - 1.2 | SO..... | Idem lig | Casi desp..... | 26.4 | 20.8 | | 28.0 | 21.9 | | Tranquila. |
| Valencia..... | | | | | | | | | | | | |
| Alicante..... | 762.4 | | NE..... | Idem..... | Nuboso..... | 28.6 | 24.8 | | 29.0 | 21.0 | | Idem. |
| Almería..... | | | | | | | | | | | | |
| Málaga..... | 762.5 | - 1.0 | O..... | V. fte. | Despejado..... | 26.0 | 17.6 | + 1.3 | 29.0 | 21.0 | | Idem. |
| Melilla..... | 767.7 | | OSO..... | Brisa..... | Idem..... | 23.5 | 19.5 | | 28.0 | 22.0 | | Idem. |
| Orán..... | 764.9 | | E..... | Brisa lig | Casi desp..... | 22.4 | | | | | | |
| Argel..... | 762.8 | | NO..... | Brisa..... | Nuboso..... | 24.0 | | | | | | |
| Túnez..... | 762.1 | | E..... | Idem lig | Casi desp..... | 21.0 | | | | | | |
| Sfaks..... | 762.6 | | SSE..... | Idem..... | Nuboso..... | 23.0 | | | | | | |
| Palermo..... | 762.9 | | E..... | Brisa..... | Despejado..... | 22.5 | 19.9 | | | | | |
| Cagliari..... | 762.0 | | NO..... | Idem..... | Nuboso..... | 20.6 | 19.5 | | | | | |
| Roma..... | 762.9 | | N..... | Idem lig | Despejado..... | 19.0 | 17.9 | | | | | |
| Tíorra..... | 762.5 | | NE..... | Brisa..... | Idem..... | 22.0 | 15.8 | | | | | |

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.
Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

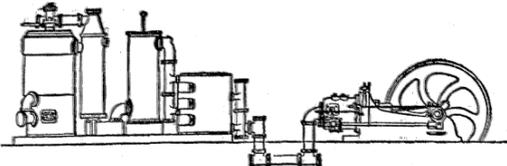
SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA

DE

MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)

Compañía anónima, Capital: 2.000.000 de pesetas.

Domicilio: MADRID-MAHÓN. Talleres en MAHÓN



Succursales: Barcelona.

Central: Madrid, Alcalá 33 y 35.

Delegación de la Casa CROSSLEY BROTHERS de Manchester. Motores legítimos Crossley para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias. Gasógenos sistema CROSSLEY, sin gasómetro ni caldera. Gasógenos sistema DOWSON. Calderas y máquinas de vapor DAVEY PAXMAN and C.^o Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica. Bombas centrifugas. Bombas Blake. Material de minas. Locomotoras y material para ferrocarriles. Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas, grúas. Reparación de buques. Construcciones metálicas. Calefacción y ventilación. Fundición de piezas hasta DIEZ toneladas. Presupuestos gratis. Los motores instalados en España suman más de 30.000 caballos de fuerza. Delegación exclusiva de la Société Genovaise pour la construction d'instruments de physique et de mécanique. Especialistas en máquinas para la fabricación de hielo e instalaciones frigoríficas en general. Z-1

CRÉDIT LYONNAIS

Fundado en 1863.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos, completamente desembolsado.

MADRID-SEVILLA-SAN SEBASTIÁN

Dirección telegráfica: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga, por cuenta de su clientela, de todas las operaciones de Banca y Bolsa. Z-2

VICKERS, SONS AND MAXIM LIMITED

OFICINA EN LONDRES: 32 VICTORIA STREET, S. W.

REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA: MONTALBÁN, 5, MADRID

Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes artillería de todos calibres para el ejército y marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc., ametralladoras y municiones.

FÁBRICAS QUE POSEE ESTA COMPAÑÍA

Astilleros de Barrow-in-Furness (antes Naval Construction Works at Barrow-in-Furness).

Fábrica de aceros, cañones y blindajes de Sheffield (River Don Works).

Fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford.

Fábricas de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles de Placencia (Placencia de Las Armas C.^a Ld.-Placencia-Guipúzcoa-España).

Fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham).

Fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockholm (Suecia).

Laboratorio de cartuchería en Dartford.

Fábrica en North Kent para proyectiles.

Polígonos de Eskmeals y Eynstord. Z-6

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORAS DE MIRA

Alfonso X, 1 al 5, y

Paseo del Cisne, núm. 11.

MADRID

Los Tirolenses

EMPRESA ANUNCIADORA

Rápidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos, Grandes descuentos a los anunciantes.

Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.

Esquelas de defunción y aniversarios.

PÍDANSE TARIFAS A LAS OFICINAS

CONDE DE ROMANONES (antes Barrionuevo)

núms. 7 y 9 entresuelos.—MADRID

Z-8

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA

de ASTURIAS

Minas de MOSQUITERA,

SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA

Y SANTA BÁRBARA

Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.

Correspondencia al Director de la Sociedad.—GIJÓN

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE

CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo),

y en Bilbao, Gijón, Linares y Seasain.

Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapay trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajustes y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z-7

EL MATERIAL INDUSTRIAL

Compañía anónima.—Ledesma, 20.

BILBAO

Almacenes de maquinaria y accesorios.

AGENCIA INDUSTRIAL Y OFICINA TÉCNICA

Material fijo y móvil para ferrocarriles.—Material para minas.—Material para metalurgia.—Material agrícola. Material para la industria cerámica.—Material para todas las aplicaciones industriales de la electricidad.—Material para incendios.—Material hidráulico para puertos de mar. Máquinas herramientas para trabajar metales y madera. Motores a gas e instalaciones de gas pobre.—Máquinas a vapor, locomóviles, calderas, etc.—Bombas, inyectoras, turbinas, etc.—Grúas, poleas diferenciales, gatos, fraguas portátiles, cables.—Correas belgas de cuero, balata, pelo de camello y algodón.—Aceros y herramientas de todas clases. Aceites minerales, grasas, empaquetaduras, gomas, tubos de nivel, cartón de amianto, desincrustante, etc.

ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS GRATIS

IBARRA Y COMPAÑÍA

SEVILLA

LÍNEA REGULAR DE VAPORES

ENTRE BILBAO, SEVILLA, MARSELLA Y PUERTOS INTERMEDIOS

Dos salidas semanales de dos puertos comprendidos entre Bilbao y Marsella.

SERVICIO SEMANAL ENTRE PASAJES, GIJÓN Y SEVILLA

Tres salidas semanales de todos los demás puertos hasta Sevilla.

SERVICIO QUINCENAL CON BAYONNE Y BURDEOS

Se admite carga a flote corrido para Rotterdam y puertos del Norte de Francia.

Para más informes, oficinas de la Dirección y D. Joaquín Hoyos, Consignatario.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

FÁBRICA DE CEMENTOS NATURALES

(Cal hidráulica)

DEL

URUMEA

Dirección: Calle de Echaide, núm. 14.—SAN SEBASTIÁN

Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.

idem lentos idem seis idem id. Planes.

Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras a los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.

Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.

Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.

Propietarios: Sres. VIUDA de LARRALDE y COMPAÑÍA.

Z-11

FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS

DE

LA FELGUERA (ASTURIAS)

Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.

Aluminosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes. Silíceos para hornos de afino y refino de las fábricas de hierro y acero.

Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.

Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

EL DÍA

Compañía anónima de seguros.

CARTAGENA

Capital social: 10.000.000 de pesetas.

Seguros contra incendios.

Seguros marítimos.

Seguros de valores.

Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés. Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.

Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano.

DELEGACIÓN EN MADRID

PRECIADOS, 42, entresuelo.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE

Marca "EL HÓRREO"

DE LOS

HIJOS DE PABLO PÉREZ

Colunga (Asturias).

Altos Hornos de Vizcaya (Bilbao).

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL SOCIAL, 32.750.000 PESETAS

Fábrica de hierro, acero y hoja de lata, en Baracaldo y Sestao.

LINGOTE al cok, de calidad superior para Bessemer y Martin-Siemens.

HIERROS pudelados y homogéneos en todas las formas comerciales.

ACEROS Bessemer, Siemens-Martin y Tropenas, en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.

CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.

CARRILES POENIX ó BROCA para tranvías eléctricos.

VIGUERIA para toda clase de construcciones.

CHAPAS gruesas finas.

CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios.

FUNDICION de columnas, calderas para desplatación y otros usos y grandes piezas hasta 20 toneladas.

FABRICACION especial de HOJA DE LATA.

CUBOS Y BAÑOS galvanizados.

LANTERNA para fábricas de conservas.

ENVASES de hoja de lata para diversas aplicaciones.

IMPRESION sobre hoja de lata en todos colores.

Dirigir la correspondencia á Altos Hornos de Vizcaya

(BILBAO)

Z-9

LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de seguros puramente española

La póliza vida de La Estrella es una de las más liberales. El duelo y suicidio se garantizan.

El riesgo de guerra se garantiza sin sobrepima.

Los asegurados de La Estrella pueden ejercer cualquier profesión, viajar y residir en cualquier parte del mundo desde el comienzo de la póliza, sin sobrepima.

Pago inmediato en caso de accidente.

La Estrella se ocupa también del seguro en caso de incendio.

SEGUROS MARÍTIMOS

Z-5

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA

DE

JOSÉ DE LEYRA

Casa Fundada en 1863,

Proveedor de la imprenta

DE LA

GACETA Y DIARIO DE SESIONES

Pelayo, 56.

Teléfono 2.273.

SANTOS DEL DIA

La Natividad de la Santísima Virgen María, Santos Adrián y Fausto y Santa Adela.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El puño de rosas.—La Guardia amarilla.—La Macarena.—La boda de Luis Alonso.
A las 4 y 1/2.—La Macarena.—El puño de rosas.—La Guardia amarilla.

LIRICO.—A las 9.—Los hijos del mar.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.—Los hijos del mar.

A las 5.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.—El santo de la Isidra.

MODERNO.—A las 8 y 3/4.—El maestro de obras.—La coleta del maestro.—La Morenita.—Los granujas.

A las 4 y 1/2.—El maestro de obras.—Los granujas.—Las zapatillas.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.

CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.